

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.037/2019
ASUNTO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: ISMAEL ANTONIO BELTRAN GARAVITO Y OTRA
AUTO INTER. 111

De acuerdo con el escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante en el presente trámite de sucesión, debe tenerse en cuenta que, si bien la empresa 472 certifica que en la dirección calle 3ª No. 5-05 del municipio de Junín Cundinamarca fue recibida la información enviada, este despacho no observa que el señor ADELMO DIOFIRIO BELTRAN MANCERA efectivamente resida allí, o haya recibido personalmente la notificación del presente trámite procesal.

Entonces, no puede el despacho proceder a tener por enterado del presente trámite de sucesión al señor ADELMO, razón por la cual, requiérase **nuevamente** a la apoderada para que se sirva realizar la notificación de que trata el art. 492 C.G.P., trámite que deberá realizarse en una empresa de servicios de mensajería que **certifique** si el señor ADELMO reside o no en la dirección informada por esta, o en su lugar, que **certifique** si recibió la información enviada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Iván Darío Daza Ortegón', written over a horizontal line.

IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 20 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de la misma fecha a las 8:00 am.